

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos están suspendidos por el estado de Pandemia generado por el Coronavirus o Covid 19, de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año en curso, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, los que se fueron prorrogando hasta el acuerdo PCSJA20-11567, del 5 de junio del presente año, en el que informan que a partir del 1 de julio se levantaría la suspensión de los términos judiciales. Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia- Chocó, mediante el acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, dispone el cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos judiciales nuevamente; mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año, se dispuso el levantamiento de la suspensión de término judiciales y se dispuso la reapertura del edificio en comento. Posteriormente por medio del Acuerdo CSJANTA20-80 el 12 de julio del año 2020, se dispuso el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 - La Candelaria, ciudad de Medellín, y la suspensión de términos entre el 13 y 26 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

En éste orden de ideas los términos estuvieron corriendo entre el día 6 al 10 de julio, ambas fechas inclusive y a partir del día lunes 27 de julio del año 2020.

Medellín, 27 de julio del año 2020

Lina Rocío Pareja Quintero
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019-0759

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Revisado el proceso se observa que no se ha dado el trámite correspondiente por parte del señor Juan Esteban Rúa Castaño al auto donde se le concede el amparo de pobreza solicitado, por tal razón se ordena requerir nuevamente al demandado para que dentro del término de ocho días se comuniquen con el Doctor Alberto Carlos Rivera Pineda, quien se localiza en la carrera No 56 No 8-35, teléfono 3147872067 y 2552925, le indique que fue nombrado como su apoderado en el amparo de pobreza y se presente a su debida notificación. So pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(5)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	
49	17 SEP 2020
Fijado hoy a las 8:00 A.M. en la	
Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
Secretario	